

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA A LA REFORMA Y
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ZAIMELLA DEL ECUADOR



0000021

QUE OTORGA.

ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: 3 COPIAS.

M.M.G.

Escritura No. 2013-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece: el señor GIOVANNI DI MELLA VESPA, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la Compañía Zaimella del Ecuador S.A., conforme el nombramiento otorgado en su favor que me entrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito y hábil en derecho para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud

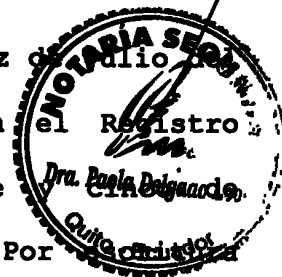
de haberme presentado su cédula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitante, y dice que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo. **SEÑORA**

NOTARIA: En el registro de escrituras públicas actualmente a su cargo, sírvase incluir una rectificatoria y aclaratoria, al tenor de las cláusulas y estipulaciones que constan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Giovanni Di Mella Vespa, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la Compañía Zaimella del Ecuador S.A. conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que debidamente inscrito se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO. La Compañía Zaimella del Ecuador S.A. se constituyó como Zaimella del Ecuador Cía. Ltda. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veinte y nueve de los mismos mes y año.- **DOS PUNTO DOS.** La compañía se transformó de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima y realizó un aumento de capital, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Quito, Doctor Fernando Arregui A., el día diez de julio del año dos mil uno, el cual fue inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día veinte de septiembre de dicho año. **DOS PUNTO TRES.** Por



pública otorgada el nueve de julio del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Llor, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce de diciembre del dos mil doce, Zaimella del Ecuador S.A. aumentó su capital a la suma de quince millones doscientos doce mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$15.212.950,00) y reformó sus estatutos. **DOS PUNTO CUATRO.** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Zaimella del Ecuador S.A., reunida el veinte y seis de junio del dos mil doce, aprobó la reforma y codificación de los estatutos de la compañía, el que forma parte del acta de dicha Junta General, autorizando al señor Presidente para que realice todos los trámites y gestiones necesarios para obtener su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. **DOS PUNTO CINCO.** Por escritura pública otorgada el trece de septiembre de dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Llor, se instrumentó la reforma y codificación de estatutos de Zaimella del Ecuador S.A., referida en el numeral anterior, la misma que fue

0000022

ingresada para aprobación de la Superintendencia de Compañías. **DOS PUNTO SEIS.** La Superintendencia de Compañías, mediante oficio No. SC.IJ.DJCPTE.Q.000633 de siete de enero de dos mil trece realizó observaciones a la escritura de reforma y codificación de estatutos de Zaimella del Ecuador S.A. **DOS PUNTO SIETE.** La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, reunida el veinte y seis de marzo del dos mil trece, conoció el contenido del oficio No. SC.IJ.DJCPTE.Q.000633, respecto a la reforma y codificación de estatutos en trámite y resolvió acoger las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías y por tanto rectificar el estatuto social de la compañía aprobado en Junta General Extraordinaria de Accionistas de veinte y seis de junio del dos mil doce, además autorizó al señor Presidente para que realice todos los trámites y gestiones necesarios para obtener su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

TERCERA.- RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE ZAIMELLA DEL ECUADOR

S.A.: Con los antecedentes expuestos, el compareciente, a nombre y en representación de Zaimella del Ecuador S.A., en la calidad ya invocada y de conformidad con lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía llevada a efecto el veinte y seis de marzo del dos mil

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



trece, así como por el aumento de capital y reforma de estatutos otorgado mediante escritura pública de nueva de julio del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Lora, legalmente inscrita en el

Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce **0000023**

diciembre del dos mil doce, RECTIFICA Y ACLARA la escritura de reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía otorgada el trece de septiembre de dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Lora, para lo cual declara lo siguiente: **TRES PUNTO UNO.-** El Artículo Segundo de los estatutos sociales de la compañía tendrá el siguiente texto: "ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará principalmente a las siguientes actividades: a) Fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de productos absorbentes, de todo tipo, tamaño y diseño; ya sea para uso personal, como pañales desechables para bebé y adultos, toallas sanitarias femeninas, protectores diarios, tampones sanitarios, paños y toallas húmedas y secas para uso de bebés y adultos, papel higiénico; o, para el uso en todas las ramas de la industria, ya sea esta alimenticia, higiénica, petrolera o en el comercio en general. b) Fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de productos de aseo e higiene en general, de uso humano, para el hogar o

para uso industrial, de todo tipo, tamaño y diseño; tales como toallas de papel y paños de limpieza, servilletas, **ES00094** detergentes, jabones, desinfectantes, cremas, enjuagues e hilos dentales y todos los productos relacionados con el cuidado bucal. c) Fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de productos cosméticos y de cuidado personal, de todo tipo, tamaño y diseño, tales como cremas, toallas faciales desechables, colonias, shampoo, desodorantes, repelentes de insectos, cuidado de la piel, productos de cosmética, cuidado íntimo y maquillaje en general. d) Conversión e industrialización, comercialización y exportación de los productos derivados del plástico, pulpa de papel, celulosa, polipropileno, y polietileno. e) Administración, operación y desarrollo de cadenas de comercialización y venta al detalle de productos de consumo masivo. f) Desarrollo de franquicias y manejo de cadenas comerciales de ventas al por mayor y menor, tanto de productos propios como de terceros, nacionales o extranjeros. g) Desarrollo y comercialización de franquicias que promuevan el establecimiento y el desarrollo de la micro y pequeña empresa; así como de los microempresarios. h) Establecimiento y administración de bodegas, organización del despacho y almacenamiento tanto de productos propios como de terceros. i) Prestación de servicios autorizados de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

depósito industrial. j) Representación y agencia de personas jurídicas y naturales, nacionales y extranjeras. k) Importación, comercialización y exportación de repuestos, accesorios, maquinaria y materia prima industrial y comercial. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá: a) Abrir agencias y sucursales dentro del territorio nacional o en cualquier parte del exterior; b) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos, autorizados por las leyes de la República del Ecuador y las de la jurisdicción en que actúe, que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social; c) Registrar marcas, patentes, denominaciones, diseños y lemas comerciales; d) Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; y, e) Actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de su representante legal. La Compañía no realizará actividades propias de las instituciones del sistema financiero." **TRES PUNTO DOS.** El Artículo Quinto de los estatutos sociales de la compañía tendrá el siguiente texto: "ARTICULO QUINTO.- Capital Suscrito, del Fondo de Reserva y de las Acciones.- El capital suscrito y pagado de



0000024

la Compañía es de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América (US\$15.212.950,00); dividido en QUINCE MILLONES **1500000** DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; numeradas desde el cero cero cero cero cero cero uno hasta el quince millones doscientos doce mil novecientos cincuenta, inclusive" **TRES PUNTO TRES.-** El Artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales de la compañía tendrá el siguiente texto: "ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A SESIÓN DE DIRECTORIO: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Secretario, a pedido del Presidente, o por quien haga sus veces, ya sea por propia iniciativa o a pedido del Presidente Ejecutivo o de al menos dos Directores con cinco días de anticipación, para lo cual serán hábiles todos los días. La convocatoria se hará mediante comunicación dirigida a la última dirección electrónica registrada por los Directores, de lo cual deberá dejarse constancia en el correspondiente Libro de Expedientes del Directorio, bajo responsabilidad del Secretario de este organismo, sin perjuicio de que el propio Directorio determine un día, hora y lugar fijos en los que deba reunirse periódicamente." **TRES PUNTO CUATRO.-** El Artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales de la compañía tendrá el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

siguiente texto: "ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-

De Capital.- El capital de la compañía es

MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

de los Estados Unidos de América (US\$15.212.950)

halla dividido en quince millones doscientos doce mil

novecientos cincuenta (15.212.950) acciones nominativas,

ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos

de Norteamérica cada una; numeradas desde el cero cero cero

cero cero cero uno hasta el quince millones doscientos doce

mil novecientos cincuenta inclusive, se encuentra

íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de

acuerdo con el siguiente detalle:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	NUMERO ACCIONES
Giovanni Di Mella Vespa	12.205.704,00	12.205.704,00	12.205.704
Gabriel Farraye Henech	1.373.908,00	1.373.908,00	1.373.908
Luigi Scifo Amodio	1.373.908,00	1.373.908,00	1.373.908
Carlos Ortíz González	259.430,00	259.430,00	259.430
TOTALES	15.212.950	15.212.950	15.212.950

TRES PUNTO CINCO.- El cuadro de integración de capital que consta en el numeral anterior es el actual y vigente, ya que el que fue aprobado en la Junta General Extraordinaria de veinte y seis de junio de dos mil doce se reformó, conforme consta en el numeral dos punto tres de la presente, al aumentarse el capital de la compañía a la suma de quince millones doscientos doce mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América

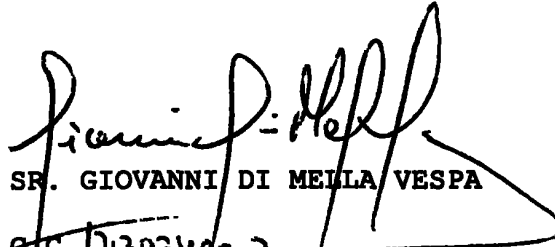
(US\$15.212.950,00) mediante escritura pública otorgada el nueve de julio del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número cinco mil quinientos sesenta y dos (5562), la cual fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce de diciembre del dos mil doce; y, adicionalmente los accionistas que constaban en el cuadro del acta de la mencionada Junta General Extraordinaria han cambiado, ya que con fecha diez y siete de septiembre de dos mil doce el representante legal de la compañía comunicó a la Superintendencia de Compañías la transferencia de la totalidad de las acciones de Zaimella del Ecuador S.A. de propiedad de los señores Santiago Óscar García Taboada y Raúl Fernández Figueiras a favor del señor Giovanni Di Mella Vespa, conforme consta del certificado de nómina de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías, el cual se agrega como habilitante de la presente escritura, tal como consta en los libros sociales de la compañía a la fecha, lo cual declaro bajo juramento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y efectos de esta escritura pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Abogado Vladimir Naranjo Almeida,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

con matricula profesional signada con el número nueve mil
novecientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha.

Para el otorgamiento de la presente escritura, se ha
observado todos los preceptos legales y requisitos
establecidos en la ley notarial, y leída que le fue a la
compareciente por mí la Notaria, esta se ratifica y firma
en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
esta notaría, de todo lo cual doy fe.

0000026


SR. GIOVANNI DI MEILA VESPA
E/C. 31393490-7


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.





Pañales desechables y Cosmética infantil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil trece, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Juan de Dios Morales, Lote 1, Sector La Balbina, parroquia de Amaguaña, Distrito Metropolitano de Quito, previa convocatoria realizada en el Diario La Hora que se edita en esta ciudad con fecha viernes 15 de marzo del 2.013, siendo las 17h00 se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	NUMERO ACCIONES
Giovanni Di Mella Vespa	12.205.704,00	12.205.704,00	12.205.704
Gabriel Farraye Henech	1.373.908,00	1.373.908,00	1.373.908
Luigi Scifo Amodio	1.373.908,00	1.373.908,00	1.373.908
Carlos Ortiz González	259.430,00	259.430,00	259.430
TOTAL	15.212.950,00	15.212.950,00	15.212.950

Comparece a nombre del accionista Carlos Ortiz González la señora Rosanna Scifo Zeferino, conforme el respectivo poder otorgado en su favor, que se agrega al expediente de esta acta.

Actúa como Presidente de la Junta General, el señor Giovanni Di Mella Vespa y, como Secretario, el Ab. Vladimir Naranjo Almeida.

La Presidencia solicita a Secretaría que constate la existencia del quórum necesario para instalar esta Junta General de Accionistas. El señor Secretario informa que se encuentran presentes o representados el 100% del capital social de la Compañía, por lo que la Presidencia consulta a la Sala si es decisión de esta Junta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, el constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por los señores accionistas por unanimidad.

La Presidencia declara instalada la sesión y dispone que el Secretario proceda a dar lectura de la convocatoria publicada el día viernes 15 de marzo de 2013 en el Diario La Hora, que se edita en esta ciudad de Quito, en la cual consta el orden del día a tratarse en esta sesión:

1. Conocimiento y aprobación del Informe presentado por el señor Presidente de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del Año 2.012;
2. Conocimiento y aprobación del Informe presentado por el señor Comisario, correspondiente al ejercicio económico del Año 2.012;

Juan de Dios Morales, Lote # 1 y Panamericana S.
Tel. +5932-3969500 / Apartado postal 1707966;
Sector La Balbina / Amaguaña – Ecuador
www.zaimella.com / info@zaimella.com



Pañales desechables y Cosmética Infantil



3. Conocimiento y aprobación del Informe de Auditoría Externa, correspondiente al ejercicio económico del año 2.012;
4. Conocimiento y aprobación del Balance y del Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del año 2.012;
5. Designación de Comisario Principal y Comisario Suplente;
6. Autorización para la contratación de la Auditoría Externa;
7. Destino de las utilidades correspondientes al Ejercicio Económico del año 2.012;
8. Designación de los Directores de la compañía por el período 2.013-2.014;
9. Conocimiento y aprobación de cambios a la reforma y codificación de estatutos sociales en trámite.

0000027

El señor Presidente dispone se dé inicio a la Junta General, por lo que los Accionistas pasan a tratar el primer punto del Orden del Día.

1.- Conocimiento y aprobación del Informe presentado por el señor Presidente de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del Año 2.012.

El Presidente da lectura al informe que ha presentado para conocimiento y aprobación de esta Junta General de Accionistas, correspondiente al ejercicio económico del año 2.012. Cumplida su lectura, la Junta delibera y con la abstención del Ing. Giovanni Di Mella, resuelve aprobar el informe presentado por el Presidente de la Compañía. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 241 de la Ley de Compañías la abstención del señor Presidente se suma a la mayoría numérica. El señor accionista Gabriel Farraye felicita la gestión de la administración sobre todo considerando que el 2012 fue un año difícil para las empresas en general.

2.- Conocimiento y aprobación del Informe presentado por el señor Comisario, correspondiente al ejercicio económico del Año 2.012.

El Presidente dispone que por Secretaría, se de lectura al informe presentado por el Comisario señor Jaime Hernán Tello Reina, hecho lo cual, el mismo es aprobado unánimemente por todos los presentes.

3.- Conocimiento y aprobación del Informe de Auditoría Externa, correspondiente al ejercicio económico del año 2.012.

Por Secretaría se da lectura al informe presentado por los Auditores Externos, la firma Ernst & Young, el mismo que es aprobado de manera unánime por los asistentes a esta Junta.

4.- Conocimiento y aprobación del Balance y del Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del año 2.012.

El Presidente dispone que por Secretaría, se de lectura al Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico del año 2.012. Se cumple con lo ordenado y después de recibir y absolver algunas inquietudes de los señores

Juan de Dios Morales, Lote # 1 y Panamericana Sur
Tel. +5932-3969500 / Apartado postal 17079667
Sector La Balbina / Amaguaña - Ecuador
www.zaimella.com / info@zaimella.com



Pañales desechables y Cosmética Infantil

Accionistas, los asistentes a la presente Junta General resuelven, por unanimidad, aprobar el Balance General y el Estado Pérdidas y Ganancias de la compañía.

5.- Designación de Comisario Principal y Comisario Suplente.

Para designar a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía, el Presidente propone a la Junta de Accionistas la reelección de los señores Jaime Hernán Tello Reina y Francisco Mejía Albuja, para ocupar los antes referidos cargos. La Junta General de Accionistas delibera y por unanimidad resuelve reelegir a los señores Jaime Hernán Tello Reina y Francisco Mejía Albuja, como Comisarios Principal y Suplente de la Compañía, respectivamente.

6.- Autorización para la contratación de la Auditoría Externa.

A continuación y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, con respecto a la Auditoría Externa, el Ing. Giovanni Di Mella Vespa propone a la Junta General, se delegue al Directorio la selección, negociación y contratación de la firma de Auditoría Externa para el ejercicio 2013. La Junta General de Accionistas delibera, y por unanimidad acepta la moción presentada por el señor Presidente; dejando en manos del Directorio para que sea este organismo el que negocie los términos de la contratación.

7.- Destino de las utilidades correspondientes al Ejercicio Económico del año 2.012.

El Presidente informa a los señores accionistas que la utilidad neta producida por la compañía durante el ejercicio económico del año 2.012, alcanza a la suma de cuatro millones trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 4.339.289,13), valor que se encuentra a disposición de la Junta General de Accionistas.

Del valor indicado, el señor Presidente propone capitalizar la suma de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.500.000), en concepto de reinversión de utilidades y cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y nueve con setenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 433.839,78) con cargo a la reserva legal; con lo que, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en la suma de dieciséis millones setecientos doce mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16.712.950).

El Presidente propone distribuir a los señores accionistas en concepto de dividendos la suma de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.000) que se repartirá a prorrata de la participación accionaria de cada accionista.

Luego de deliberar, la Junta General de Accionistas resuelve aceptar la propuesta del señor Presidente por unanimidad.

8.- Designación de los Directores de la compañía por el período 2.013-2.014;



Pañales desechables y Cosmética Infantil



El señor Presidente mociona la reelección de los actuales Directores de la empresa, señores Fabián Baca Cobo, Gilberto Pazmiño Arias, Giovanni Batista Angioletti Dell'Oro, Carlos Alberto de Jesús, Roberto Anker Cárdenas, Jack David Attia Matos, Juan Carlos Serrano y Diego Romero Ponce.

El señor Presidente pone en consideración la moción que ha presentado y la somete a votación; luego del escrutinio respectivo se elige a los prenombrados con el voto de la totalidad de los accionistas presentes. El señor accionista Gabriel Farraye sugiere que sería positivo una renovación periódica de los miembros del Directorio, que agregue nuevas ideas y cuestionamientos a la administración. El señor Secretario comunicará a los Directores de la designación realizada en su favor.

0000028

9. Conocimiento y aprobación de cambios a la reforma y codificación de estatutos sociales en trámite.

El señor Presidente manifiesta que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Zaimella del Ecuador S.A. celebrada el 26 de junio del 2012 aprobó la reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía en los términos del proyecto de nuevos estatutos que se presentó para el efecto.

En cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas el 13 de septiembre de 2012 se otorgó la escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía Zaimella Del Ecuador S.A., ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Llor, la misma que fue ingresada a la Superintendencia de Compañías para su aprobación respectiva.

La Superintendencia de Compañías, mediante oficio No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000633 de fecha 07 de enero de 2013, realizó algunas observaciones al proyecto de estatutos sociales de Zaimella del Ecuador S.A. sujeto a aprobación. El señor Secretario da lectura del oficio remitido por la Superintendencia de Compañías, que contiene las observaciones a la reforma de estatutos sociales sujetos a aprobación.

El señor Presidente somete a votación de la Junta General acoger las observaciones de la Superintendencia de Compañías; luego del escrutinio respectivo se decide con el voto de la totalidad de los accionistas presentes acoger las observaciones de la Superintendencia de Compañías respecto de la reforma y codificación de estatutos y por tanto resuelve: i) Eliminar del objeto social de la compañía las actividades de "transporte"; ii) Incluir en el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales que la convocatoria al Directorio se realizará con al menos 5 días de anticipación, para lo cual serán hábiles todos los días; y, iii) Se autoriza al señor Presidente para que otorgue la respectiva escritura rectificatoria y/o aclaratoria a la reforma y codificación de estatutos aprobados, así como para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para obtener su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Juan de Dios Morales, Lote # 1 y Panamericana Sur
Tel. +5932-3969500 / Apartado postal 17079667
Sector La Balbina / Amagüña - Ecuador
www.zaimella.com / info@zaimella.com



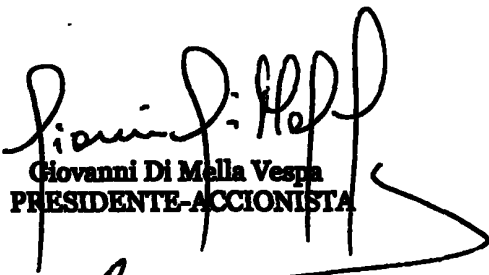
Pañales desechables y Cosmética Infantil

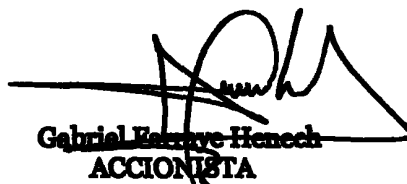
Sin otro asunto que tratar, el señor Presidente declara un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la sesión, se da lectura al documento y se la aprueba en los términos que aquí constan.

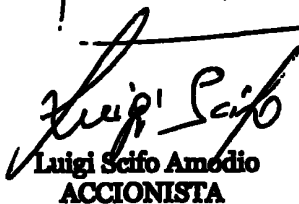
Se agregan al expediente de esta Junta General los informes presentados por el señor Presidente, Comisario y Auditores Externos, los balances y el estado de pérdidas y ganancias.

El señor Presidente agradece la asistencia de los señores Accionistas y siendo las dieciséis horas con veinte minutos, da por concluida la presente Junta General Ordinaria de Accionistas de Zaimella del Ecuador S.A.

De conformidad con la ley y en fe de todo lo actuado, suscriben la presente Acta los señores Accionistas o quienes los representan, en el lugar y fecha de su celebración.


Giovanni Di Mella Vespa
PRESIDENTE-ACCIONISTA


Gabriel Estrope Henech
ACCIONISTA


Luigi Scifo Amodio
ACCIONISTA


Rosanna Scifo Zeferino
REPRESENTANTE DEL ACCIONISTA
Carlos Ortiz González


Ab. Vladimir Naranjo Almeida
SECRETARIO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, 17 JUN 2013


Dr. Pablo Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Juan de Dios Morales, Lote # 1 y Panamericana Sur
Tel. +5932-3969500 / Apartado postal 17079667
Sector La Balbina / Amaguaña - Ecuador
www.zaimella.com / info@zaimella.com

REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



0000029

Expediente: 53019

Usuario: malban

Nombre: ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						15.212.950,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1713934907	DI MELLA VESPA GIOVANNI CARLOS	ECUADOR	SUBREGIONAL	12.205.704,0000	
2	1717237158	FARRAYE HENECH GABRIEL	VENEZUELA	SUBREGIONAL	1.373.908,0000	
3	5874907	ORTIZ GONZALES CARLOS	VENEZUELA	SUBREGIONAL	259.430,0000	
4	2107540	SCIFO AMODIO LUIGI	VENEZUELA	EXT. DIRECTA	1.373.908,0000	
TOTAL (USD \$):					15.212.950,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 25/03/2013 12:35:20

Y. Albañ G

Sra. María Augusta Albán
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 25/03/2013 15:44:57

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



Fábrica de Pañales Desechables y Cosmética Infantil



Quito, 9 de septiembre del 2.011

Señor

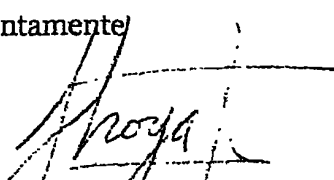
Giovanni Carlos Di Mella Vespa
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. celebrada el ocho de septiembre del año dos mil once, eligió a usted para que desempeñe las funciones de **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período estatutario de cinco años.

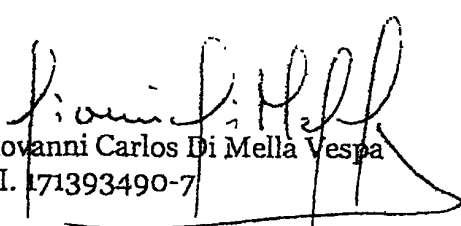
De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Séptimo en concordancia con el artículo Trigésimo de los estatutos sociales, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus demás atribuciones se encuentran determinadas en la escritura pública de transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumento de capital y reforma de estatutos otorgada en la ciudad de Quito, el 10 de julio del año 2.001 ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 25 de septiembre del 2.001.

Atentamente


Dr. Xavier Tzoya Andrade
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
C.I. 170702391-5

Acepto la designación de Presidente de la Compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. que se ha hecho en mi favor.

Quito, 9 de septiembre del 2.011


Giovanni Carlos Di Mella Vespa
C.I. 171393490-7

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo en No. **13197** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **142**

Quito, a **16 SEP 2011**

REGISTRO MERCANTIL

Nacional de Registro de Datos Públicos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CELESTIN No. 171393490-7
CELESTIN
APellidos y Nombres
CELESTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
YAGUAY
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NOBILIDAD
GRUPO SANGUÍNEO



0000030

INSTRUCCIÓN
SUPLENTE

ACTIVACIÓN (CUBICACIÓN)
ACTIVACIÓN (CUBICACIÓN)

APellidos y Nombres del Padre
DI MELLA VESPA

APellidos y Nombres de la Madre
DI MELLA VESPA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2013-07-02

DIRECTOR GENERAL
PAOLA DELGADO LOO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0032 **1713934907**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **CEDULA**
DI MELLA VESPA GIOVANE CARLOS

PROMERIDA
PROVINCIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JARAJA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) ubi(os), que me fue presentado para este efecto y que actúo seguido devolví al interesado.
 Quito, a 10 JUN 2013

Dra. Paola Delgado Loo
 Notaria Segunda del Cantón Quito

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA A LA REFORMA Y
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.. QUE
OTORGA: ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.. DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO, HOY DIEZ DE JUNIO AÑO DOS MIL TRECE



Paola Delgado Llor

DOCTORA PAOLA DELGADO LOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO (E)

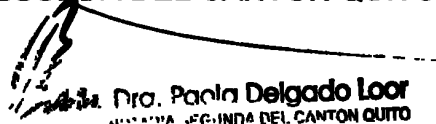


RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.4219 de 20 de agosto del 2013, tome nota de su aprobación, al margen de las escrituras matrices de Reforma y Codificación de Estatutos de ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., y Rectificatoria y Aclaratoria a la Reforma y Codificación de Estatutos de ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., celebradas el 13 de septiembre de 2012; y 10 de junio del 2013, en su orden, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito Encargada, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 27 de agosto del 2013.

0000031


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Número SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.4219 dada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito de fecha 20 de agosto del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía celebrada ante mí 04 de agosto de 1995, APROBAR la modificación del objeto social, la reforma y codificación de estatutos de ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de septiembre del 2012, y en la escritura pública de rectificatoria y aclaratoria otorgada el 10 de junio de 2013, ante la misma Notaria, instrumento que es aprobado por la antes mencionada resolución.

0000032

Quito, a 30 de agosto del 2013



DR. JAIME NOTIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA



0000033

TRÁMITE NÚMERO: 41969

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS CON RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32458
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3624
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713934907	DI MELLA VESPA GIOVANNI CARLOS	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

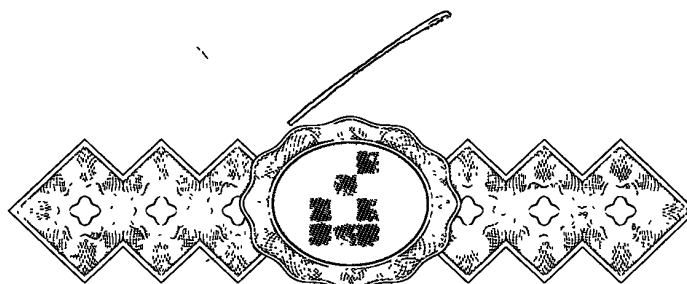
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS CON RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	13/09/2012
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.4219
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE FECHA 10/06/2013, OTORGADA ANTE LA MISMA



Registro Mercantil de Quito

C000034

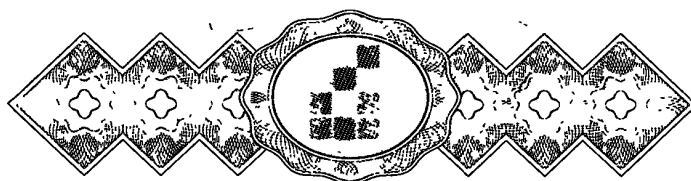
NOTARIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2499 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29 DE AGOSTO DE 1995, TOMO 126; Y, N° 3930 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001, TOMO 132.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN; LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS



QUE OTORGA.

ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.

0000001

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: 3 COPIAS.

M.M.G.

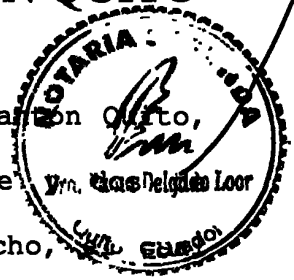
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece: el señor GIOVANNI DI MELLA VESPA, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la Compañía Zaimella del Ecuador S.A., conforme el nombramiento otorgado en su favor que me entrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito y hábil en derecho para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitante, y dice que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas actualmente a su cargo, sírvase incluir una de reforma y modificación de estatutos sociales, al tenor de las cláusulas y estipulaciones que constan a continuación: PRIMERA.-

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Giovanni Di Mella Vespa, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la Compañía Zaimella del Ecuador S.A. conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que debidamente inscrito se agrega como documento habilitante.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno. La Compañía Zaimella del Ecuador S.A. se constituyó como Zaimella del Ecuador Cía. Ltda. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veinte y nueve de los mismos mes y año.- Dos punto dos. La Compañía reformó sus Estatutos Sociales, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el día nueve de julio del año mil novecientos noventa y seis, acto que fue inscrito en el Registro Mercantil de Quito, el día treinta de agosto del mismo año. Dos punto tres. Zaimella del Ecuador Cía. Ltda. aumentó su capital social, mediante escritura pública

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

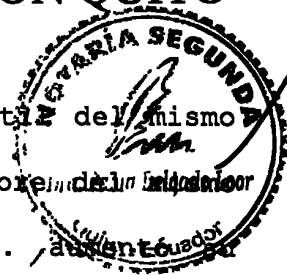


otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el día veinte y cinco de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, fue inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón

Quito, el día seis de abril de mil novecientos noventa **0000002** nueve.- Dos punto cuatro. La compañía se transformó de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima y realizó un aumento de capital, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui A., el día diez de julio del año dos mil uno, el cual fue inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día veinte y cinco de septiembre de dicho año.- Dos punto cinco. Zaimella del Ecuador S.A absorbió mediante fusión a la compañía Pañales Nacionales Pañalex Cía. Ltda., mediante escritura pública otorgada el quince de noviembre del año dos mil uno, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, la cual fue inscrita el diez de enero del año dos mil dos, en el Registro Mercantil del mismo cantón.- Dos punto seis. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el quince de octubre del año dos mil dos, Zaimella del Ecuador S.A., aumentó su capital y reformó sus estatutos. Dicha escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de marzo del dos

mil tres. Dos punto siete. La Compañía ~~absorbió~~ mediante fusión a la compañía Giasilan Cía. Ltda., mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de abril del año dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, la cual fue inscrita el tres de octubre del año dos mil tres, en el Registro Mercantil de dicho cantón.- Dos punto ocho. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López Obando, el treinta de junio del año dos mil cuatro, Zaimella del Ecuador S.A., ~~aumentó~~ su capital a la cifra de cinco millones cincuenta y siete mil quinientos ochenta 00/100 dólares de los E.U.A. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y cinco de octubre del mismo año.- Dos punto nueve. Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López Obando, el dos de mayo del año dos mil cinco, Zaimella del Ecuador S.A. ~~absorbió~~, mediante fusión, a la compañía Nutrexpa del Ecuador S.A. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cuatro de agosto del dos mil cinco y en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta y uno de los mismos mes y año. Dos punto diez. Mediante escritura pública otorgada el trece de septiembre del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



López Obando, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veinte y cinco de noviembre del mismo año, la compañía Zaimella del Ecuador S.A. aumentó su

capital a la suma de cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y tres 00/100 dólares de los

E.U.A. y reformó sus estatutos.- Dos punto once. Po **9000003**

escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, Dra. Ximena Borja de Navas, el veinte y cinco de septiembre del año dos mil seis, Zaimella del Ecuador S.A. absorbió, mediante fusión, a la compañía Prodesel Cia. Ltda. y aumentó su capital a la suma de cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cuatro 00/100 dólares de los E.U.A. y reformó sus estatutos. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y seis de diciembre del mismo año.- Dos punto doce. Mediante escritura pública otorgada con fecha veinte y uno de junio del dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López Obando, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diez y seis de octubre del dos mil siete, Zaimella del Ecuador S.A. aumentó su capital a la suma de seis millones ciento ochenta y siete mil setecientos noventa y cuatro 00/100 dólares de los E.U.A. y reformó sus estatutos.- Dos punto trece. Por escritura pública otorgada el dos de julio del dos mil

ocho, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López Obando, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de diciembre del dos mil ocho, Zaimella del Ecuador S.A. ~~aumentó~~ su capital a la suma de siete millones setecientos treinta y dos mil trescientos ochenta y ocho 00/100 dólares de los E.U.A. y reformó sus estatutos.- Dos punto catorce. Mediante escritura pública otorgada el primero de junio del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López Obando, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de agosto del dos mil nueve, Zaimella del Ecuador S.A. ~~aumentó~~ su capital a la suma de nueve millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho 00/100 dólares de los E.U.A. y reformó sus estatutos.- Dos punto quince. Por escritura pública otorgada el tres de junio del dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López Obando, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el siete de septiembre del dos mil diez, Zaimella del Ecuador S.A. ~~aumentó~~ su capital a la suma de once millones novecientos treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos.- Dos punto dieciséis. Por escritura pública otorgada el quince de junio del dos mil once, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



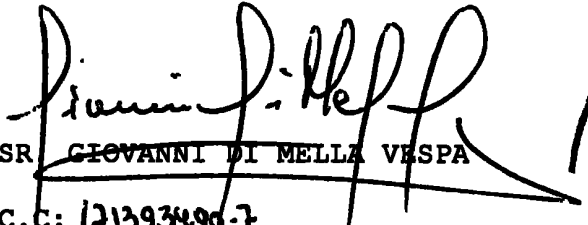
López Obando, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diez y siete de octubre del dos mil once, Zaimella del Ecuador S.A., aumentó su capital a la suma de trece millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos.- Dos punto diecisiete.

0000004

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, reunida el veinte y seis de junio del dos mil doce, aprobó adoptar como nuevo estatuto social de la compañía, el que forma parte del acta de dicha Junta General, autorizando al señor Presidente para que realice todos los trámites y gestiones necesarios para obtener su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES: Con los antecedentes expuestos, el compareciente, a nombre y en representación de Zaimella del Ecuador S.A., en la calidad ya invocada y de conformidad con lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía llevada a efecto el veinte y seis de junio del dos mil doce, reforma y codifica los estatutos sociales de la compañía tal cual constan en el Acta de la Junta General referida en el numeral dos punto diecisiete de la cláusula anterior, cuya parte pertinente debidamente certificada por el Secretario de este organismo social se agrega a esta escritura pública

como habilitante y que en este mismo instrumento se eleva a escritura pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y efectos de esta escritura pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor Xavier Troya Andrade, Abogado con matrícula profesional signada con el número cuatro mil treinta y seis del Colegio de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial, y leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria, esta se ratifica y firma en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.


SR. GIOVANNI DI MELLA VESPA
C.C: 171393490-7

C.V:


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Fábrica de Pañales Desechables y Cosmética Infantil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.



0000005

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de junio del año dos mil doce, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Juan de Dios Morales, Lote 1, Sector La Balbina, parroquia de Amaguaña, Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 18h00 se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
	US\$	US\$	
Giovanni Di Mella Vespa	9.991.848,00	9.991.848,00	9.991.848
Gabriel Farraye Henech	1.249.505,00	1.249.505,00	1.249.505
Luigi Scifo Amodio	1.249.505,00	1.249.505,00	1.249.505
Raúl Fernández F.	558.437,00	558.437,00	558.437
Santiago García Taboada	550.234,00	550.234,00	550.234
Carlos Ortiz González	235.940,00	235.940,00	235.940
TOTAL	13.835.469,00	13.835.469,00	13.835.469

Comparecen a nombre de los accionistas Carlos Ortiz González y Luigi Scifo Amodio, las señoras Rossana Scifo Zeferino y Patrizia Scifo Zeferino, respectivamente, conforme los respectivos poderes otorgados en su favor que se agregan al expediente de esta acta.

Actúa como Presidente de la Junta General, el señor Giovanni Di Mella Vespa y, como Secretario, el Dr. Xavier Troya Andrade.

La Presidencia solicita a Secretaría que constate la existencia del quórum necesario para instalar esta Junta. El Secretario informa que se encuentra presente o representado el 100% del capital social de la Compañía, por lo que, la Presidencia consulta a la Sala si es decisión de esta Junta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, el constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Reforma y codificación de estatutos; y,
2. Designación del Secretario del Directorio.

Los señores Accionistas aceptan por unanimidad el constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y pasan a tratar el Orden del Día, conforme ha sido propuesto:

1.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

El señor Presidente manifiesta que dado el crecimiento que ha experimentado la compañía durante los últimos años es necesario reformar y codificar los estatutos de la compañía para que reflejen la nueva estructura que debe tener la compañía con miras a ese proceso de crecimiento; por lo que pone a consideración de los señores Accionistas el proyecto de los nuevos estatutos que ha elaborado al efecto.

Los señores accionistas revisan el proyecto que se les ha presentado, piden las explicaciones que consideran del caso y emiten sus comentarios y sugerencias al respecto. Acto seguido, el señor Presidente somete a votación de la Junta General el proyecto de estatutos y los accionistas presentes lo aprueban y lo adoptan como nuevo estatuto social de la compañía, el mismo que tendrá el texto que consta a continuación y regirá a partir de la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil, autorizando al señor Presidente para que realice todos los trámites y gestiones necesarios para obtener su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito:

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:

La Compañía se denominará Zaimella Del Ecuador Sociedad Anónima.

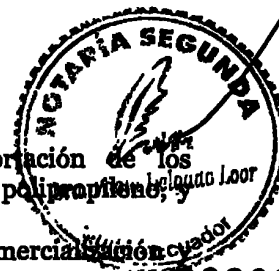
ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:

La Compañía se dedicará principalmente a las siguientes actividades:

- Fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de productos absorbentes, de todo tipo, tamaño y diseño, ya sea para uso personal, como pañales desechables para bebé y adultos, toallas sanitarias femeninas, protectores diarios, tampones sanitarios, paños y toallas húmedas y secas para uso de bebés y adultos, papel higiénico; o, para el uso en todas las ramas de la industria, ya sea esta alimenticia, higiénica, petrolera o en el comercio en general.
- Fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de productos de aseo e higiene en general, de uso humano, para el hogar o para uso industrial, de todo tipo, tamaño y diseño, tales como toallas de papel y paños de limpieza, servilletas, detergentes, jabones, desinfectantes, cremas, enjuagues e hilos dentales y todos los productos relacionados con el cuidado bucal.
- Fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de productos cosméticos y de cuidado personal, de todo tipo, tamaño y diseño, tales como cremas, toallas faciales desechables, colonias, shampoo, desodorantes, repelentes de insectos, cuidado de la piel, productos de cosmética, cuidado íntimo y maquillaje en general.



Fábrica de Pañales Desechables y Cosmética Infantil



0000006

- Conversión e industrialización, comercialización y exportación de los productos derivados del plástico, pulpa de papel, celulosa, polipropileno, y polietileno.
- Administración, operación y desarrollo de cadenas de comercialización y venta al detalle de productos de consumo masivo.
- Desarrollo de franquicias y manejo de cadenas comerciales de ventas al por mayor y menor, tanto de productos propios como de terceros, nacionales o extranjeros.
- Desarrollo y comercialización de franquicias que promuevan el establecimiento y el desarrollo de la micro y pequeña empresa; así como de los microempresarios.
- Establecimiento y administración de bodegas, organización del despacho, transporte y almacenamiento tanto de productos propios como de terceros.
- Prestación de servicios autorizados de depósito industrial.
- Representación y agenciamiento de personas jurídicas y naturales, nacionales y extranjeras.
- Importación, comercialización y exportación de piezas, repuestos, accesorios, maquinaria y materia prima para uso industrial y comercial.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá:

- Abrir agencias y sucursales dentro del territorio nacional o en cualquier parte del exterior;
- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos, autorizados por las leyes de la República del Ecuador y las de la jurisdicción en que actúe, que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
- Registrar marcas, patentes, denominaciones, diseños y lemas comerciales;
- Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; y,
- Actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de su representante legal.

La Compañía no realizará actividades propias de las instituciones del sistema financiero.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:

La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. Sin embargo, podrá liquidarse antes del plazo o prorrogarse por resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer, por decisión del Directorio, agencias y sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano y en el exterior.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS ACCIONES.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO:

El capital suscrito y pagado de la Compañía es de trece millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$13.835.469,00), dividido en trece millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve (13.835.469) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; numeradas desde el cero cero cero cero cero uno hasta el trece millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, inclusive.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL:

La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; para este efecto, en cada anualidad se destinará un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, según lo establece el Artículo Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN:

Las acciones son ordinarias y nominativas, libremente negociables y se transferirán de acuerdo con los términos del Artículo ciento ochenta y ocho (188) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE ACCIONES:

La Compañía entregará a cada accionista un certificado o título de acción en el cual constará el número de acciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los establecidos en los pertinentes Artículos de la Ley de Compañías. El accionista no será responsable frente a terceros, por obligaciones de la Compañía sino hasta por el monto de las acciones que hubiere suscrito.

CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ÓRGANOS DE GOBIERNO, FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:



Fábrica de Pañales Desechables y Cosmética Infantil



La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, será administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, los Vicepresidentes y los Gerentes.

0000007-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con las actividades de la sociedad y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.

Las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas y serán presididas por el Presidente del Directorio, o quien haga sus veces, debiendo actuar como Secretario, el que ocupe esas funciones en el Directorio.

En caso de ausencia del Presidente del Directorio, lo reemplazará el Vicepresidente del Directorio. En caso de ausencia del Secretario del Directorio, estas funciones las asumirá uno de los accionistas presentes y que sea designado por la Junta General por mayoría de votos.

Será responsabilidad del Presidente del Directorio y del Secretario de este organismo:

- Que la convocatoria a las Juntas Generales se realice de conformidad con la Ley y estos Estatutos, guardando la debida constancia de ello.
- Llevar y custodiar los Libros de Actas y de Expedientes de la Junta General y del Directorio; así como el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes:

1. Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales.
2. Nombrar y remover a los miembros del Directorio y a los Comisarios.
3. Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance, los informes de la administración, de los comisarios y de los auditores externos; y, dictar las correspondientes resoluciones.
4. Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación de reservas de acuerdo con la Ley.
5. Decidir respecto de la amortización de las acciones.
6. Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social.
7. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía.

8. En caso de liquidación, nombrar liquidadores, fijar sus remuneraciones y el procedimiento para la liquidación, así como considerar las cuentas de la liquidación.
9. Interpretar los estatutos sociales en forma obligatoria para todos los accionistas.
10. Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y que no puedan ser delegadas o atribuidas a otro personero u organismo de la Compañía de acuerdo con lo que establece la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y CONVOCATORIA:

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y tratarán sobre lo siguiente:

1. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentare el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente;
2. Conocer los informes anuales que le presenten el Comisario y los Auditores Externos de la compañía y dictar la resolución correspondiente; y,
3. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.

Las Juntas Generales se reunirán previa convocatoria realizada de conformidad con la ley y estos estatutos, salvo el caso de las Juntas Generales Universales, en cuyo caso no será necesaria convocatoria previa, pero dicha Junta deberá cumplir con los requisitos y las formalidades constantes en el Artículo Décimo Cuarto de estos estatutos.

En las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo el caso de que se tratare de Juntas Generales Universales, para las que se aplicará lo previsto en el Artículo Décimo Cuarto de estos estatutos.

Convocatorias: Las convocatorias a los accionistas de la compañía deberán estar suscritas por el Presidente del Directorio, o quien haga sus veces y por el Secretario de este organismo. Se realizarán en los términos del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías; esto es, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la Junta General y en la que deberá constar el lugar, día y hora de la sesión y los asuntos a tratarse en ella. No se contará en esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.

A más de ello y bajo pena de nulidad, el texto de la convocatoria se remitirá también a las últimas direcciones de correo electrónico que los accionistas hubieren registrado en la Secretaría del Directorio; debiendo guardarse las correspondientes



Fábrica de Pañales Desechables y Cosmética Infantil



constancias del cumplimiento de esta obligación en el Libro de Expedientes de la Junta; bajo responsabilidad del Presidente y del Secretario.

Cada Accionista deberá preocuparse de indicar y mantener actualizado en la Secretaría del Directorio la o las direcciones de su correo electrónico, a fin de que titular de la Secretaría pueda cumplir con su obligación constante en el párrafo anterior.

0000008

La convocatoria contendrá:

- a) El llamamiento a los accionistas de la Compañía para la reunión;
- b) La dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía, en la que se realizará la reunión;
- c) El día, fecha y hora de iniciación, debiendo estar comprendida entre las ocho y las veinte horas;
- d) La indicación clara, específica y precisa de los asuntos que serán tratados en la Junta. No se considerará cumplido este requisito cuando se emplean términos ambiguos o remisiones a los estatutos sociales o a la Ley. En caso de que en la reunión se vaya a tratar alguno de los asuntos determinados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, será menester que la convocatoria indique explícitamente cuál o cuáles de ellos se someterán a consideración.
- e) El nombre y el cargo de las personas que hacen la convocatoria de conformidad con la Ley y los Estatutos.

De no haberse realizado la reunión de la Junta General en la primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la cual se efectuará dentro de los treinta días posteriores, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Para ello se realizará la convocatoria correspondiente, con sujeción a lo previsto en el presente artículo, haciendo constar en la misma que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar, por escrito, al Presidente del Directorio, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el indicado funcionario no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibida la petición, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:

Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos personalmente o debidamente representados en la forma señalada en estos Estatutos, sea en la sede social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de una previa convocatoria, constituirse en Junta General de Accionistas para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren. Pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta General, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes

podrá oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES:

Los accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de un representante, quien acreditará su representación mediante carta, o poder general o especial otorgado por escritura pública, en donde conste debidamente conferida tal acreditación, que servirá para una o más juntas.

En caso de que la representación se otorgue por carta, el accionista que otorgue esta representación deberá confirmarlo mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la dirección electrónica del Presidente del Directorio y del Secretario de este organismo, desde una de las cuentas que hubiere registrado en la Secretaría del Directorio. De no producirse esta confirmación quien ostente la representación no podrá ejercerla en la Junta General.

El alcance del poder deberá estar claramente especificado en el documento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM:

Quorum de Instalación: La Junta General se considerará legalmente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Para poder instalarse la Junta deberá haber cumplido con los requisitos y formalidades especificadas en el artículo Décimo Tercero.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma cuando estuviere en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, debiéndose observar al respecto lo previsto en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías.

Votos: Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor suscrito y pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.

Quorum Decisorio: Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente. Se considerará mayoría absoluta, la mitad más uno del capital pagado concurrente a la Junta General, con capacidad para votar sobre los puntos que dicha Junta conozca y resuelva. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Obligatoriedad de las Resoluciones de Juntas: Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los inasistentes o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la



Fábrica de Pañales Desechables y Cosmética Infantil



Corte Provincial de Justicia las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías.

0000009

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTAS DE JUNTAS GENERALES:

De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano.

Las actas se extenderán preferentemente en la misma reunión y si ello no fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta que son los del Directorio.

En el caso de Juntas Generales Universales, esto es, aquellas reunidas sin convocatoria previa, con la asistencia de todo el capital de la compañía, el acta llevará además, bajo sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los asistentes a la reunión; es decir de todos los accionistas de la compañía.

Contenido del Acta: El acta de la Junta General contendrá:

- El lugar, fecha y día de la celebración de la sesión y la hora de celebración de la misma;
- Los nombres de las personas que intervienen en ella;
- La transcripción del orden del día;
- La relación sumaria y ordenada del desarrollo y deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta;
- La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que hubieren deliberado y tomado resoluciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría;
- El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y,
- La razón de aprobación del acta, si se lo hiciere en la misma sesión.

Sistema de llevar las Actas:

Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas en computadora en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas; bajo responsabilidad del Secretario y del Presidente del Directorio.

Expedientes: De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

- Copia del Acta certificada por el Secretario de la Junta, dando fe que en el documento es fiel copia del original;
- Una copia de la convocatoria debidamente firmada por quien la convoca y por el Secretario del Directorio;
- Los documentos que demuestren que la convocatoria se realizó de conformidad con la ley y estos estatutos;
- La lista de la asistencia, con la constancia de las acciones que representan y la respectiva firma de cada uno;
- Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; y,
- Copia de los documentos discutidos y conocidos por la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECTORIO:

La Compañía tendrá un Directorio que estará compuesto por nueve Vocales elegidos por la Junta General; quienes no necesitan ser accionistas de la empresa para ser designados y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por iguales períodos.

El Directorio tendrá un Presidente y un Vicepresidente, ambos elegidos de entre los miembros de este organismo social en la primera sesión que se reúna luego de que la Junta General de Accionistas haya elegido a sus miembros. En caso de vacante en uno de estos cargos, se designará a sus titulares en la primera sesión que al efecto se convoque luego de producida la vacante.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

Compete al Directorio:

1. Nombrar, de entre sus miembros, a su Presidente y Vicepresidente;
2. Designar al Secretario, pudiendo ser un miembro del Directorio o una persona que no pertenezca a este organismo;
3. Nombrar al Presidente Ejecutivo de la compañía y removerlo cuando lo considere necesario;
4. Designar, cuando creyere conveniente, un Contralor de la compañía, quien cumplirá con las funciones que en su nombramiento le determine el Directorio;
5. Fijar las remuneraciones del Presidente del Directorio, del Presidente Ejecutivo, del Secretario, los Comisarios y las dietas que corresponden a los Directores, por su asistencia a las Sesiones de Directorio;
6. Conceder licencia a los Directores, al Presidente y Vicepresidente del Directorio, y al Presidente Ejecutivo cuando lo considere adecuado;
7. Nombrar a los Auditores externos y autorizar al Presidente Ejecutivo la contratación de los mismos así como pactar sus honorarios;
8. Determinar los montos hasta los cuales el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, puedan disponer de los fondos de la compañía, así como comprar, vender o constituir gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de la misma;
9. Acordar el establecimiento de sucursales y agencias;
10. Disponer que el Presidente del Directorio convoque a Juntas Generales, cuando lo considere conveniente;
11. Autorizar al Presidente Ejecutivo o a quien lo reemplace en sus funciones, el otorgamiento de poderes generales o especiales;
12. Vigilar, cuando lo crea conveniente, las actividades de la Compañía y de sus representantes legales, funcionarios y empleados. Para ello podrá requerir de estos que le suministren toda la información que considere necesaria sobre los negocios, operaciones y demás actividades de la sociedad. De creer que alguno de los funcionarios de la compañía no está cumpliendo debidamente con sus obligaciones y con el voto de la mayoría de sus miembros, podrá exigir al Presidente Ejecutivo su remoción y/o reemplazo;



Fábrica de Pañales Desechables y Cosmética Infantil



13. Colaborar con la Presidente Ejecutivo en el diseño de la Estrategia y del Modelo de Negocio de la Compañía, aprobar sus lineamientos estratégicos y vigilar periódicamente su cumplimiento;
14. Conocer y discutir los elementos del entorno que tengan o puedan tener impacto en la marcha de la compañía, recomendando al Presidente Ejecutivo las precauciones que debe adoptar y las acciones que debe seguir;
15. Conocer y evaluar los resultados económicos de la compañía, el estado de las principales inversiones y la situación de los proyectos más relevantes en los que está inmersa la empresa, dando las recomendaciones que considere oportunas;
16. Definir las políticas financieras fundamentales que la empresa debe seguir, es decir temas relacionados a endeudamiento, emisión de obligaciones, acciones e inversiones más importantes;
17. Recomendar y vigilar las políticas más relevantes para lograr que la compañía desarrolle un equipo gerencial y directivo de buen nivel, así como el mejor ambiente y las mejores condiciones para alcanzar un gobierno corporativo;
18. Expedir los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos; y,
19. Ejercer las demás atribuciones que no estén expresamente asignadas a otro organismo o funcionario o que le sean delegadas por la Junta General de Accionistas y que juzgue necesarias para la buena marcha de la Compañía.

0000010

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO:

Son atribuciones del Presidente del Directorio:

1. Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio;
2. Convocar a Junta General de Accionistas y a sesiones de Directorio;
3. Cuidar que la convocatoria a las Juntas Generales se realice de conformidad con la Ley y estos estatutos; cesiorándose por los medios que crea convenientes, que los accionistas conozcan de las indicadas convocatorias;
4. Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de leyes y estatutos;
5. Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Secretario del Directorio;
6. Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, conjuntamente con el Secretario;
7. Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.

El Vicepresidente del Directorio reemplazará al Presidente de este organismo en caso de falta, impedimento o ausencia temporal o definitiva, asumiendo, en este caso, todas las atribuciones que le corresponden a este funcionario. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente, continuará en esas funciones hasta cuando el Directorio nombre al nuevo titular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO:

La compañía tendrá un Secretario del Directorio que lo será también de la Junta General de Accionistas. Será designado por el Directorio y durará 2 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por períodos iguales. El Secretario puede ser uno de los miembros del Directorio o una persona que no pertenezca a este organismo.

Son atribuciones y deberes del Secretario del Directorio: /

1. Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio, tomando debida nota de todo lo tratado y acordado en cada sesión;
2. Cuidar, conjuntamente con el Presidente del Directorio, que se lleven de conformidad con la ley y estos estatutos los Libros de Actas y Expedientes, tanto de la Junta General de Accionistas como del Directorio; así como los demás Libros Sociales;
3. Suscribir los nombramientos de los funcionarios designados por los organismos en los cuales actúa como Secretario;
4. Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Presidente del Directorio o de quien haga sus veces;
5. Cuidar que la convocatoria a las Juntas Generales de Accionistas y al Directorio se realice de conformidad con la Ley y estos estatutos, guardando la debida constancia de ello en el expediente de cada Junta General y/o de cada sesión de Directorio;
6. Llevar un registro actualizado de los correos electrónicos principales y secundarios tanto de accionistas como de los directores de la empresa y velar por que todas las comunicaciones dirigidas a estos, sean enviadas a dichas direcciones, guardando la debida constancia de ello;
7. Otorgar copias certificadas de los documentos que se hallan bajo su responsabilidad y cuidado; y, /
8. Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos y los encargos que le realicen la Junta General y el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SESIONES DEL DIRECTORIO:

El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos durante 10 ocasiones en el año; y, extraordinariamente, cuando fuere convocado. Las reuniones se celebrarán habitualmente en la sede social de la compañía, pero podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero. Estarán presididas por el Presidente de este organismo y, en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente presidirá la sesión el Director que al efecto designe el Directorio, quien actuará en esa calidad en esa sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A SESIÓN DE DIRECTORIO:

Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Secretario, a pedido del Presidente, o por quien haga sus veces, ya sea por propia iniciativa o a pedido del Presidente Ejecutivo o de al menos dos Directores. La convocatoria se hará mediante comunicación dirigida a la última dirección electrónica registrada por los Directores, de lo cual deberá dejarse constancia en el correspondiente Libro de Expedientes del Directorio, bajo responsabilidad del Secretario de este organismo, sin perjuicio de



Fábrica de Pañales Desechables y Cosmética Infantil



que el propio Directorio determine un día, hora y lugar fijos en los que ~~deba reunirse~~ periódicamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUORUM:

0000011

Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será necesaria la concurrencia de por lo menos cinco Vocales.

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes. El Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate. El Presidente del Directorio emitirá su voto luego de que todos los Directores lo hayan hecho.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO:

De las resoluciones, recomendaciones y sugerencias hechas por el Directorio en sus sesiones, se dejará constancia en Actas que contengan un resumen de lo tratado y la expresión de las resoluciones. Las Actas estarán firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN:

La Junta General designará anualmente un Comisario principal y un suplente. El Comisario presentará un informe a la Junta General de Accionistas al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la Compañía, en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo doscientos setenta y nueve y siguientes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUDITORÍA EXTERNA:

El Directorio designará Auditores Externos quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrá delegar al Presidente Ejecutivo la negociación de los honorarios respectivos. La Compañía procurará cambiar los auditores externos al menos cada 4 años.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

La Compañía será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo. Ejercerán también representación de la compañía el Vicepresidente Ejecutivo, los Vicepresidentes y Gerentes de área de conformidad con las facultades y limitaciones que les sean fijadas por el Presidente Ejecutivo, al efectuar los respectivos nombramientos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- SUBROGACIÓN:

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, quien en este caso tendrá las mismas facultades, atribuciones y limitaciones que el titular. Cuando se trate ausencia definitiva, el

Directorio deberá reunirse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que tal hecho hubiere ocurrido, a fin de designar al titular.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PRÓRROGA DE LAS FUNCIONES:

Los Directores, el Presidente y el Vicepresidente del Directorio, el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo, los Vicepresidentes y los Gerentes continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando fueren reemplazados legalmente por su órgano o funcionario nominador, no obstante que los periodos para los que hubieren sido nombrados hubieren terminado. En caso de remoción del funcionario, automáticamente quedará fuera de sus funciones desde la fecha que esto suceda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES:

La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, quien será elegido por el Directorio para un período de tres años, pudiendo ser reelegido por períodos iguales. Para ejercer este cargo no se necesita ser accionista de la Compañía.

Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:

1. Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente.
2. Nombrar al Vicepresidente Ejecutivo, a los Vicepresidentes y Gerentes de la compañía. En el caso de los Vicepresidentes y Gerentes, el Presidente Ejecutivo determinará sus atribuciones, responsabilidades y limitaciones, pudiendo incluso concederles la facultad de ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía, total o parcialmente, de lo cual dejará constancia en los respectivos nombramientos.
3. Elaborar el ADN de la empresa, que consiste en identificar y capturar las mejores prácticas operativas, comerciales y financieras que va desarrollando la compañía o que va identificando del mercado, y en base a esto, configurar su forma de trabajar, su "Know How". Este ADN debe ser documentado, accesible, protegido y conocido por los empleados, debe mantenerse en constante evolución y debe convertirse en la principal herramienta de capacitación y entrenamiento de la compañía.
4. Elaborar la Estrategia Corporativa y el Modelo de Negocios de la compañía. Someterlo a consideración, discusión y aprobación del Directorio y mantenerlo siempre actualizado, válido y competitivo en el mercado. Crear mecanismos apropiados de comunicación para que los objetivos estratégicos de la empresa sean difundidos y conocidos por todo su personal.
5. Definir la organización que debe tener la compañía. Implantar sistemas de selección de personal que permitan identificar y contratar la gente adecuada para cada posición de la estructura orgánica e implantar métodos de desarrollo del personal, a fin de mantenerlos emocionalmente conectados con la cultura de la empresa y mentalmente enfocados con sus objetivos estratégicos, cumpliendo estrictamente las normas y leyes laborales vigentes.
6. Diseñar la cadena de valor y los principales procesos operativos de la empresa, a fin de lograr estabilidad y calidad en la forma de trabajo. Desarrollar las metodologías de trabajo necesarias y apropiadas para las



Fábrica de Pañales Desechables y Cosmética Infantil



diferentes áreas, a fin de lograr la diferenciación que siempre ~~necesitará~~ la empresa.

7. Identificar los indicadores de desempeño y de gestión más relevantes para medir y alcanzar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la empresa. Establecer mecanismos formales y periódicos de medición, revisión y seguimiento con todo el equipo gerencial, a fin de mantener bajo control la correcta marcha de la compañía. Estos indicadores deben ser cuestionados y revisados periódicamente, a fin de asegurar su alineación con la estrategia y su efectividad para el cumplimiento de la misma.
8. Diseñar la estrategia económico – financiera de la Compañía, someterla a consideración del Directorio y ejecutarla una vez que sea aprobada.
9. Elaborar anualmente el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la aprobación del Directorio.
10. Establecer sistemas de control, administración y manejo de proyectos que garanticen su adecuada planificación, documentación y ejecución. Crear la unidad de control de proyectos y dotarla de los recursos necesarios para administrarlos usando las metodologías y los estándares internacionales más apropiados.
11. Supervisar y asegurarse el cumplimiento de los estatutos de la compañía y de todas las leyes y reglamentos que gobiernan la correcta marcha de la misma. Crear mecanismos de control, seguimiento y actualización, a fin de mantener a la compañía siempre en conocimiento, aplicación y cumplimiento del marco jurídico vigente. Esta responsabilidad se denominará la Bitácora Jurídica de la empresa.
12. Administrar la Compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio y, en general, para la buena marcha de la Sociedad, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos.
13. Intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía, ya sea que ello implique transferencia de dominio o el establecimiento de gravámenes sobre ellos, dentro de los límites establecidos al efecto por el Directorio.
14. Abrir y cerrar cuentas bancarias, obligar a la compañía y otorgar créditos a favor de sus clientes, realizar inversiones y manejar la caja y cartera de valores de la compañía.
15. Preparar y entregar al Comisario y a los Auditores Externos, con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, un ejemplar de su informe, así como del balance general y del estado de pérdidas y ganancias, con sus respectivos anexos;
16. Presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas el informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades;
17. Nombrar apoderados generales y especiales y procuradores judiciales previa autorización del Directorio;
18. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que de acuerdo a estos Estatutos no correspondan a otro funcionario u organismo.

0000012

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES:

La Compañía tendrá un Vicepresidente Ejecutivo, quien será elegido por el Presidente Ejecutivo para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido por períodos iguales. Para el ejercicio de su cargo no necesita ser accionista de la Compañía.

El Vicepresidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. En este último caso la representación la ejercerá hasta que el Directorio de la compañía designe al titular.

El Vicepresidente Ejecutivo cumplirá las funciones y tendrá las atribuciones que al efecto le otorgue el Presidente Ejecutivo al momento de su nombramiento, las cuales constarán específicamente señaladas en su nombramiento. Cuando ejerza las funciones de Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo tendrá las mismas atribuciones y limitaciones que el titular.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS VICEPRESIDENTES Y GERENTES DE LA COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES:

Los Vicepresidentes y Gerentes de la compañía serán aquellos necesarios para la buena administración de la misma. Serán designados por el Presidente Ejecutivo, quien, en cada caso, determinará el plazo de duración del cargo, los deberes y atribuciones de las que se hallen investidos así como las limitaciones que tendrán en ejercicio de sus cargos; todo lo cual constará de sus respectivos nombramientos. Podrá así mismo, si lo considera necesario, otorgarles la facultad de representar a la compañía en las actividades propias de su cargo y área de responsabilidad; y, en este caso, los respectivos nombramientos serán suscritos por el Presidente Ejecutivo e inscritos en el Registro Mercantil, de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, NORMAS COMPLEMENTARIAS, INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN:

La sociedad quedará disuelta por las causas establecidas en la Ley de Compañías. Adicionalmente, podrá disolverse anticipadamente, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN:



Fábrica de Pañales Desechables y Cosmética Infantil



Disuelta la Compañía, se pondrá en liquidación, salvo los casos de fusión o absorción.

0000013

La Junta General nombrará al Liquidador y establecerá sus facultades, con sujeción a la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En lo que no esté previsto en los presentes Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas serán incorporadas a este Contrato.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

El capital de la compañía es de trece millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$13.835.469,00); se halla dividido en trece millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve (13.835.469,00) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; numeradas desde el cero cero cero cero cero uno hasta el trece millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve (13.835.469,00), inclusive, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
	US\$	US\$	
Giovanni Di Mella Vespa	9.991.848,00	9.991.848,00	9.991.848
Gabriel Farraye Henech	1.249.505,00	1.249.505,00	1.249.505
Luigi Scifo Amodio	1.249.505,00	1.249.505,00	1.249.505
Raúl Fernández F.	558.437,00	558.437,00	558.437
Santiago García Taboada	550.234,00	550.234,00	550.234
Carlos Ortiz González	235.940,00	235.940,00	235.940
TOTAL	13.835.469,00	13.835.469,00	13.835.469

2.- DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO.

El señor Giovanni Di Mella manifiesta a la Asamblea que el Dr. Xavier Troya Andrade, Secretario del Directorio, quien cumple también las funciones de Abogado Corporativo de la empresa, labora en la compañía hasta el 30 de junio del 2012, sustituyéndole en este cargo, el Abg. Leonardo Vladimir Naranjo Almeida. Considera que el nuevo funcionario cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Secretario del Directorio; por lo que propone a la Junta General que lo designe para ocupar el cargo vacante.

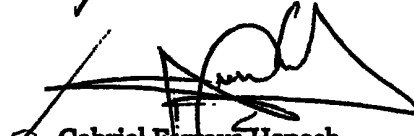
La Junta General de Accionistas acepta la propuesta que realiza el señor Presidente y, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo Décimo Primero de los estatutos sociales, elige al Abg. Leonardo Vladimir Naranjo Almeida para que ocupe el cargo vacante.

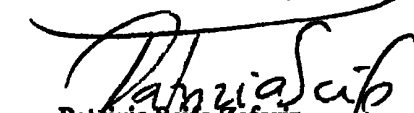
Sin otro asunto que tratar, el señor Presidente declara un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la sesión, se da lectura al documento y se la aprueba en los términos que aquí constan.

El señor Presidente agradece la asistencia de los señores Accionistas y siendo las veinte y dos horas quince minutos, da por concluida la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Zaimella del Ecuador S.A.

De conformidad con la ley y en fe de todo lo actuado, suscriben la presente Acta todos los accionistas de la Compañía en el lugar y fecha de su celebración:

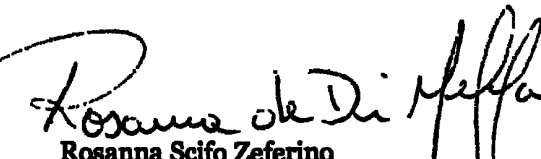

Giovanni Di Mella Vespa
PRESIDENTE-ACCIONISTA

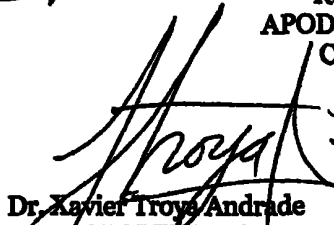

Gabriel Farraye Henech
ACCIONISTA


Patrizia Scifo Zeferino
APODERADA DEL ACCIONISTA
Luigi Scifo Amodio


Santiago García Taboada
ACCIONISTA


Raúl Fernández Figueiras
ACCIONISTA


Rosanna Scifo Zeferino
APODERADA DEL ACCIONISTA
Carlos Ortiz González


Dr. Xavier Troya Andrade
SECRETARIO

Es fiel copia de la original.

Lo certifico


Dr. Xavier Troya Andrade
SECRETARIO



Fábrica de Pañales Desechables y Cosmética Infantil



Quito, 9 de septiembre del 2.011

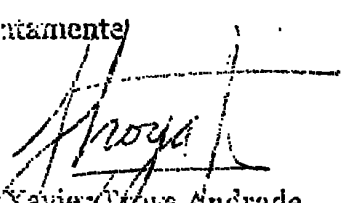
Señor
Giovanni Carlos Di Mella Vespa
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplente informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. celebrada el ocho de septiembre del año dos mil once, eligió a usted para que desempeñe las funciones de **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período estatutario de cinco años.

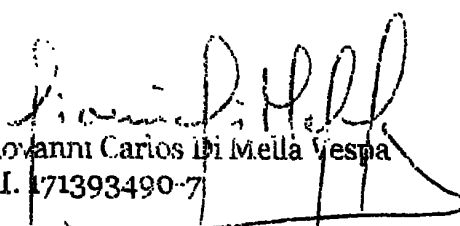
De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Séptimo en concordancia con el artículo Trigésimo de los estatutos sociales, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus demás atribuciones se encuentran determinadas en la escritura pública de transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumento de capital y reforma de estatutos otorgada en la ciudad de Quito, el 10 de julio del año 2.001 ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 25 de septiembre del 2.001.

Atentamente


Dr. Xavier Lloja Andrade
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
C.I. 170702391-5

Acepto la designación de Presidente de la Compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. que se ha hecho en mi favor.

Quito, 9 de septiembre del 2.011


Giovanni Carlos Di Mella Vespa
C.I. 171393490-7

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo en No. **13197** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **142**

Quito, a **16 SEP 2011**

REGISTRO MERCANTIL

cción Nacional de Registro de Datos Pú.



0000015

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN N° 332988

DI MELLA
VESPA GIOVANNI CARLOS
NACIONALIDAD: VENEZUELA
PASAPORTE: 8.301.324 C.I: 1713834887
VISA: 10-VI REG. N°: 211448744318
ACTIVIDAD: LUCRAT. PER. POR LA LEY

Firma del Portador: *Giovanni P. Mella*

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 14/12/2007
VALIDO HASTA

RESPONSABLE
CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JESUS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 3 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que éste se devuelve a su interesado.

QUITO, 21 de Diciembre de 2007

Paola Delgado Llor
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS. QUE OTORGA: ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY TRECE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



Paola Delgado Llor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

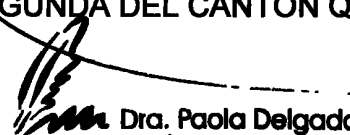


RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4219 de 20 de agosto del 2013, tome nota de su aprobación, al margen de las escrituras matrices de Reforma y Codificación de Estatutos de ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., y Rectificatoria y Aclaratoria a la Reforma y Codificación de Estatutos de ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., celebradas el 13 de septiembre de 2012; y 10 de junio del 2013, en su orden, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito Encargada, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.-
Quito, a 27 de agosto del 2013.




DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000017

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4219 dada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito de fecha 20 de agosto del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía celebrada ante mí 04 de agosto de 1995, APROBAR la modificación del objeto social, la reforma y codificación de estatutos de ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de septiembre del 2012, y en la escritura pública de rectificatoria y aclaratoria otorgada el 10 de junio de 2013, ante la misma Notaria, instrumento que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 30 de agosto del 2013



[Handwritten signature]
DR. JAIME NORRIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 41969

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000019

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS CON RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32458
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3624
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713934907	DI MELLA VESPA GIOVANNI CARLOS	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

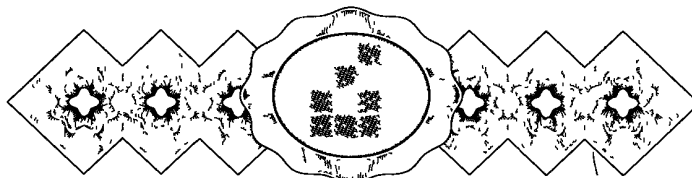
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS CON RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	13/09/2012
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.U.DJCPTE.Q.13.4219
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE FECHA 10/06/2013, OTORGADA ANTE LA MISMA
--



Registro Mercantil de Quito

0000020

NOTARIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2499 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29 DE AGOSTO DE 1995, TOMO 126; Y, N° 3930 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001, TOMO 132.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

